



Resolución Jefatural

N° 1989-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2402-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2491-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 71573-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos*”

por la OBE mediante memorándum”;

Que, mediante Memorándum N° 1797-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para el año 2021 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 2402-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1797-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el año académico 2021 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2491-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el año académico 2021 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 1797-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución	Universidad San Ignacio de Loyola		
Sede	Independencia (Lima), La Molina (Lima), Magdalena del Mar (Lima)		
Carreras	Programas de Pregrado Regular		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020 ¹		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes *
1	Matrícula	1	Marzo 2021
2	Pensión	1	Marzo 2021
		2	Abril 2021
		3	Mayo 2021
		4	Junio 2021
		5	Julio 2021

Semestre Académico 2021-II			
Nº	Concepto	Cuota Nº	Mes*
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
		5	Diciembre 2021

1/Los beneficios de la beca son otorgados dentro del período de duración de la beca establecidos en las becas de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]